



BORRADOR DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA ACADEMIA DE GASTRONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

Toledo, a XX de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Julián Martínez Lizán, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 86/2023, de 9 de julio, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere los artículos 22 y siguientes de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (D.O.C.M. Núm. 85 de 6 de mayo de 2025).

De otra parte, en calidad de Presidente de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía, D. José María San Román Águila, con DNI 03794751G, domicilio en la calle Nuncio Viejo número 15 de Toledo, en virtud de su elección en el Pleno celebrado al efecto con fecha 18 de julio de 2018, con capacidad para la firma de este convenio, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 18 del Decreto 256/2019, de 22 de octubre, de creación de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía (D.O.C.M. Núm. 216, de 31 de octubre de 2019).

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- La Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha regula las academias científicas, artísticas y literarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y establece que las academias son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y con capacidad y autonomía para el desarrollo de sus funciones, siendo su finalidad principal el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las artes, las ciencias, las letras y cualquier ámbito del saber, así como colaboración con la Administración como instituciones consultivas.

En consecuencia, las academias realizan una labor pública que beneficia al conjunto de la sociedad, justificándose la ley, no solo como un ejercicio de atribución de las competencias de la Comunidad Autónoma, sino también como una medida de fomento y apoyo a estas instituciones. A tal efecto, no se reconocerá más de una academia en cada campo del saber, ni con la misma denominación, y el decreto de creación debe especificar expresamente la aprobación de los estatutos y la consejería de la Administración regional a la que corresponda su fomento o impulso, por lo que se justifica la exclusividad del concesionario en virtud del artículo 6.2 de la Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha.

2.- La Ley 2/2019 establece que las academias reconocidas y registradas en Castilla-La Mancha contarán con la ayuda del Gobierno regional para garantizar sus fines. Así, el Decreto 256/2019, de 22



de octubre, de creación de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía, establece en su disposición adicional primera que se asigna a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, ahora Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como Consejería de la Administración Regional de Castilla-La Mancha a la que le corresponde el fomento o impulso de las funciones de esta Academia Castellano-Manchega de Gastronomía.

3.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural fomenta el desarrollo del medio rural, se ocupa de la planificación de la actividad económica y del fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público de Castilla-La Mancha en los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y le corresponde la defensa y promoción de las figuras de calidad agroalimentarias, y otras indicaciones y certificaciones sobre características específicas de productos agroalimentarios, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

4.- La Academia Castellano-Manchega de Gastronomía, creada como academia científica, artística y literaria de la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 256/2019, de 22 de octubre, de creación de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía, se ocupa de las nuevas perspectivas que la sociedad ha ido reclamando del mundo gastronómico en todas sus facetas y sus trabajos académicos han servido de referencia y sus miembros han sido embajadores de la tradición gastronómica de la región por todo el mundo. En sus estatutos cabe destacar la pretensión de utilizar como medios de difusión cultural la organización de concursos gastronómicos tendentes a la divulgación y a la mejora de la cocina regional, así como la colaboración con las autoridades regionales para emprender acciones para promover, desarrollar y fomentar todas las actividades relacionadas con la gastronomía de la región.

5.- Con este fin, la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía acordó en el Pleno celebrado el día 15 de marzo de 2022 el Reglamento de Bases para otorgar la distinción dedicada al medio rural, “Broches Gastronómicos para el Medio Rural de Castilla-La Mancha”, con el que dar a conocer la gastronomía del medio rural, que sus gentes atesoran y nos han preservado, en restaurantes situados en zonas escasamente pobladas o en zonas de riesgo de despoblación de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (DOCM de 12 de mayo de 2021). Las bases para la concesión de estos premios se publicaron en el DOCM n.º 72 del 13 de abril de 2022 mediante la Resolución de 05/04/2022, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

6.- Se formaliza un convenio de otorgamiento de subvención directa dado que el proyecto de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha para la edición de los Broches Gastronómicos 2025, se circunscribe a una actividad de fomento y no de colaboración, puesto que únicamente consta la aportación económica de la Consejería a la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha, ya que es a la Consejería a quien corresponde la actividad de fomento de las funciones de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha, tal y como establece la Disposición adicional primera del Decreto 256/2019, de 22 de octubre, de creación de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía. siendo ésta el concesionario exclusivo en virtud del artículo 6.2 de la Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha, indicándose asimismo en el párrafo 3 de la citada Ley que, las



academias reconocidas y registradas en Castilla-La Mancha contarán con la ayuda del Gobierno Regional para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Este convenio no tiene carácter administrativo en base a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, si no de otorgamiento de una ayuda por concesión directa, fundamentado en el artículo 75.3 del TRLHCLM dada la naturaleza de la entidad, cuantía de la aportación económica, así como por la exclusividad del concesionario.

Las subvención que se otorga mediante este convenio, además de lo previsto en el mismo, se regirá por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar una subvención, en base al artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, a la Academia Castellano Manchega de Gastronomía para la ejecución del siguiente proyecto:

“Convocatoria 2025 de los premios Broches Gastronómicos del Medio Rural de Castilla-La Mancha”.

La subvención, en concreto, se destinará a las siguientes actividades:

- 1) Coordinación y ejecución del proyecto “Premios Broches Gastronómicos del Medio Rural de Castilla-La Mancha 2025”: Gastos de personal dedicado a la coordinación de tareas relativas al proyecto: contacto con proveedores, tramitación de candidaturas, organización y celebración del acto de entrega de premios.
- 2) Galardones y reconocimientos: Diseños y fabricación de galardones, reconocimientos y elementos promocionales.
- 3) Estudio y evaluación de candidaturas, incluyendo visita in situ a los restaurantes candidatos a los premios.
- 4) Organización y desarrollo del acto de entrega de Broches Gastronómicos 2025 y Reconocimientos.
- 5) Edición de folleto 2025 y desarrollo y dinamización de los premios en las redes sociales de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha.

El Anexo I del presente convenio detalla los gastos subvencionables correspondientes a las actividades objeto de subvención.

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la entidad

La Academia Castellano-Manchega de Gastronomía se compromete:

- A facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en base a los acuerdos del presente convenio.
- A designar un interlocutor con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- A diseñar y fabricar los galardones, según los procesos artesanales de la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo (España) inscritos en 2019 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, y distintivos de la convocatoria 2025.
- A organizar y desarrollar la selección de los restaurantes del medio rural que serán premiados en la convocatoria 2025, conforme al Reglamento de concesión de los “Broches Gastronómicos del Medio Rural de Castilla-La Mancha”, y respetando lo establecido en los Estatutos de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía, aprobados por Decreto 256/2019, de 22 de octubre, de creación de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía.
- A organizar y celebrar el acto de entrega colectivo e individual de galardones.
- A editar folletos que recopilen los premiados 2025 con el detalle de las características o peculiaridades que han servido de mérito para obtener el premio.
- A desarrollar el plan de dinamización de los premios en las redes sociales de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha para mejorar el impacto digital de la Academia y su concurso de Broches Gastronómicos del Medio Rural.
- A actualizar la sección de premios de la página web de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha <https://www.academiadegastronomiadecastillalamancha.com/> con información de los premiados en la convocatoria 2025.
- A incorporar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (disponible en <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>) y hacer mención específica y visible a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en los folletos 2025, en la página web de la Academia de Gastronomía y en el acto de entrega de los Premios Broches Gastronómicos 2025.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete:

- A designar a un representante de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas como interlocutor con la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha, para tratar las cuestiones que tengan que ver con este convenio.



- A participar en la selección de restaurantes y acto de entrega de galardones de los “Broches Gastronómicos del Medio Rural 2025”.
- A llevar un seguimiento de las actividades acordadas con la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha.

CUARTO.- Importe de la subvención

El otorgamiento de la subvención directa está fundamentado en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dada la naturaleza de la entidad, cuantía de la aportación económica, así como por la exclusividad del concesionario en virtud del artículo 6.2 de la Ley de 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete a conceder directamente una subvención de 33.346,00 € (treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis euros) para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, y detalladas en el Anexo I, con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/716A/48000 del presupuesto de gasto de la Consejería para el año 2025 (PEP JCCM/0000027152).

La distribución de las cantidades asignadas a cada epígrafe del presupuesto del Anexo I tiene carácter estimativo, por lo que puede contemplarse cualquier redistribución que sea necesaria para los fines del convenio previa notificación al interlocutor de la Consejería designado conforme al acuerdo tercero de este convenio.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la Academia Castellano Manchega de Gastronomía.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos recogidos en el acuerdo primero que se produzcan desde la fecha de publicación de la resolución por la que se da publicidad a la convocatoria de Broches Gastronómicos del Medio Rural 2025 hasta un mes después de la fecha de celebración del acto de entrega de los Broches Gastronómicos del Medio Rural 2025.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación

- 1.- El plazo de justificación será de dos meses después de la fecha de celebración del acto de entrega de los Broches Gastronómicos del Medio Rural 2025.
- 2.- Esta justificación se presentará por la Academia Castellano Manchega de Gastronomía junto con el siguiente expediente:



- Memoria justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica, que contendrá la siguiente información, conforme con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Justificación de la ejecución de cada actividad, que consistirá en la aportación de los documentos y medios de prueba que acrediten fehacientemente la realización de las actividades relacionadas en el Anexo I, tales como, gastos de personal dedicado específicamente a la ejecución del proyecto “Convocatoria 2025 de los premios Broches Gastronómicos del Medio Rural de Castilla-La Mancha”, contratos de alquiler, contratos del servicio de catering, copia de folletos, fotografías o vídeos de galardones, muestras del material promocional, emails, actas de Asamblea y cualquier evidencia documental acorde con la actividad, así como otras justificaciones relacionadas con el desarrollo de los premios que la Consejería precise comprobar.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones entre epígrafes acaecidas sobre el presupuesto estimado en el Anexo I.
 - d) Copia de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, donde se identifiquen estos de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
 - e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario, que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

4. - No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

OCTAVO.- Forma de pago

Dada la finalidad de la ayuda, el pago de esta subvención se hará íntegramente en el momento de la firma de este convenio.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la Academia Castellano Manchega de Gastronomía beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, las que a continuación se indican y cuyo incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- La Academia Castellano Manchega de Gastronomía debe estar adaptada a la legislación sobre entidades de su categoría y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
- La Academia Castellano Manchega de Gastronomía deberá acreditar con anterioridad a la firma que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o acreditar su exención.
- La Academia Castellano Manchega de Gastronomía se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo del presente convenio.
- La Academia Castellano Manchega de Gastronomía está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a aportar toda la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida. Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- La Academia Castellano Manchega de Gastronomía deberá dar publicidad a la subvención percibida por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la Academia Castellano Manchega de Gastronomía la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del acuerdo

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la beneficiaria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen a terceros y se de algunos de los supuestos siguientes:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La Academia Castellano Manchega de Gastronomía haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que sumados a la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural superen el coste total de las actividades subvencionadas.
- A la Academia Castellano Manchega de Gastronomía por razones justificadas no le sea posible llevar a cabo en su totalidad, o en parte, las actividades previstas en este acuerdo.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el presente convenio, la subvención será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados para los mismos gastos subvencionables, por lo que la beneficiaria deberá comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La Academia Castellano Manchega de Gastronomía deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tal y como se establece en el acuerdo segundo de este convenio, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos o audiovisuales y en el galardón.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro



1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.
3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la Academia podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos. Indicando, en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, y en el de concepto: “Devolución voluntaria de la subvención directa a la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha para la Convocatoria 2024⁵ de los premios Broches Gastronómicos del Medio Rural de Castilla-La Mancha”.
5. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente, en su caso, los miembros de la beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



DECIMOCTAVO.- Responsabilidad y régimen sancionador

La Academia queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Por la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Fdo.: D. Julián Martínez Lizán

Por la Academia de Gastronomía
de Castilla-La Mancha
Fdo.: D. José María San Román Águila

ANEXO I PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE CONVOCATORIA 2025 “BROCHES GASTRONÓMICOS DEL MEDIO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA”

Proyecto Broches Gastronómicos 2025		Presupuesto subvencionable
1) Proyecto “Premios Broches Gastronómicos del Medio Rural de Castilla-La Mancha 2025”.		1.750,00 €
	Gastos de personal para coordinación administrativa del proyecto:	1.750,00 €
2) Galardones, reconocimientos y distintivos promocionales:		5.914,00 €
	2.1.- Diseños y dibujos previos	1.750,00 €
	Diseño y dibujos previos de:	1.750,00 €
	Puchero Broche Gastronómico 2025	
	Reconocimientos REINAS MADRES COCINERAS	
	Elementos promocionales (posavasos)	
	Reconocimiento especial INFOCAM	
	2.2.- Fabricación	4.164,00 €
	7 Pucheros de cerámica Broches Gastronómicos 2025 (bizcochado y pintado)	600,00 €
	7 Reconocimientos de cerámica REINAS MADRE COCINERAS	560,00 €
	7 placas identificativas de cerámica para restaurantes premiados	434,00 €
	5 placas metacrilato identificativas para restaurantes premiados	280,00 €
	200 insignias para el acto de entrega de premios	1.400,00 €
	Otros elementos promocionales en cerámica: 150 posavasos	890,00 €
3) Estudio de propuestas, evaluación y selección de premiados:		5.000,00 €
	3.1.- Visitas de delegados de la Academia a los restaurantes participantes.	2.500,00 €
	3.2.- Reuniones de deliberación y votación en Pleno Extraordinario	2.500,00 €
4) Acto de entrega de Broches Gastronómicos 2025 y Reconocimientos:		14.100,00 €
	4.1.- Gastos de organización y acto de entrega: alquiler de espacio, servicios multimedia, contratación de azafatas, convocatoria de medios y protocolo, sistema audiovisual, catering, desplazamientos	14.100,00 €
5) Mantenimiento y revisión de Broches Gastronómicos:		6.582,00 €
	5.1.- Edición folleto 2025 Broches Gastronómicos del Medio Rural	1.500,00 €
	5.3.- Proyecto mejora presencia en RRSS (creación de contenido, mantenimiento y dinamización)	5.082,00 €
TOTAL PROYECTO:		33.346,00 €